



**La Molina, 16 de febrero de 2023**  
**TR. N° 0068-2023-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de febrero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0068-2023-CU-UNALM.- La Molina, 16 de febrero de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 84° establece que *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...)”*; Que, la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley 30220 “Ley Universitaria”, elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 220° establece que *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...)”*; Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED”*; Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento”*; Que, mediante Resolución N° 0691-2022/CF-FEP, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Facultad de Economía y Planificación, aprueba la ratificación del Dr. Pierre Claudio Foy Valencia, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial (6 horas), en el Departamento Académico de Sociología Rural, a partir del 01 de enero de 2023 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen N° 012-2023-CD-UNALM, de fecha 23 de enero de 2023, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aprobar la ratificación Dr. Pierre Claudio Foy Valencia, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial (6 horas), en el Departamento Académico de Sociología Rural de la Facultad de Economía y Planificación, a partir del 27 de diciembre de 2022 y por el período reglamentario; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 16 de febrero de 2023**  
**TR. N° 0068-2023-CU-UNALM**

- 2 -

**SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.** - Aprobar el Dictamen N° 012-2023-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que ratifica, en lo pertinente, la Resolución N° 0691-2022/CF-FEP de la Facultad de Economía y Planificación, aprobando la ratificación del Dr. Pierre Claudio Foy Valencia, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Parcial (6 horas), en el Departamento Académico de Sociología Rural, a partir del 27 de diciembre de 2022 y por el período reglamentario. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina”. Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD